

UTS



UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIONES

Aprobado por el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander
Mediante Acuerdo N° 01-038 de Noviembre 16 de 2.005

BUCARAMANGA

Bucaramanga, Noviembre 16 de 2.005

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: Las Unidades Tecnológicas de Santander han definido sus políticas y objetivos sobre la investigación aprobados en Acuerdo del Consejo Académico N° 03-013 del 29 de Marzo del 2005.

Artículo N° 2: Este reglamento tiene por objeto establecer normas para la organización y desarrollo del sistema de investigación y las investigaciones realizadas de carácter formativo y en sentido estricto o científico.

Artículo N° 3: Las unidades Tecnológicas de Santander se ha comprometido a ofrecer una educación por ciclos propedéuticos y busca articular el ciclo tecnológico que ofrece con el ciclo profesional desde su visión.

Artículo N° 4: Las Unidades Tecnológicas de Santander tienen como sus funciones sustantivas la docencia, la investigación y la proyección social.

Artículo N° 5: En las Unidades Tecnológicas de Santander se entiende por investigación la producción de conocimiento pertinentes significativos para un grupo o comunidad cuya legitimidad y validez son reconocidos por la sociedad en general (Ley 30/92). Igualmente en las Unidades Tecnológicas de Santander la investigación se deberá realizar en grupos de investigación, entendiéndose por esto un equipo de trabajo que produce conocimiento significativo y que se confronta de manera permanente con sus pares y con los actores sociales vinculados con los problemas que estudia. La investigación formativa permite desde los semilleros de investigación la dinamización de un movimiento "cultura de la investigación" con miras al fortalecimiento de un pensamiento en y para la investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander.

Artículo N° 6: Un proyecto de investigación es un protocolo que se materializa en un documento donde se establecen precisiones técnicas, conceptuales, humanas y metodológicas detallando fases o etapas del proceso, recursos y presupuesto. Se definen en el: Planteamiento y formulación del problema, objetivos de la investigación, fundamentos teóricos, impacto esperado, aspectos administrativos, definición metodológica, aspectos de infraestructura y de diseño entre otros.

Artículo N° 7: Se entiende por la línea de investigación el área problemática específica en la cual un grupo de investigación, un semillero, o un grupo de estudiantes, desarrollan proyectos de investigación de una manera sostenida.

Artículo N° 8: Las Unidades tecnológicas de Santander conciben la ciencia como un conjunto de saberes y métodos que se renuevan y perfeccionan a través de la investigación, la reflexión, la crítica y la práctica social. Igualmente, las Unidades Tecnológicas de Santander se proponen fortalecer una cultura de la investigación en todos los estamentos de la institución y esto se refleja en su modelo pedagógico.

Los procesos de investigación deben permitir a la comunidad académica y científica de la institución constituirse en seres dotados de capacidades, actitudes, destrezas y conocimientos éticos, estéticos, científicos y técnicos para enfrentar con competencia las múltiples complejidades de la vida social.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo N° 9: La acción investigativa de las Unidades Tecnológicas de Santander para fines de fomento administración, control y desarrollo estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) El consejo académico.
- b) Coordinación General de Investigaciones
- c) Comité de investigaciones y trabajo de grado de los programas académicos.
- d) Centro interdisciplinario de investigaciones.
- e) Comité institucional de investigaciones
- f) Grupos y semilleros de investigación

Del consejo académico:

Artículo N° 10: El consejo académico es la máxima autoridad académica de la institución y órgano asesor del rector. Sus funciones específicas en materia de investigación son:

- a) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en relación a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos a investigación, a extensión y bienestar universitario.
- b) Definir las políticas y adoptar los programas de investigación que deba desarrollar la institución.
- c) Dar conceptos favorables o desfavorables a eventos de carácter científico y académico para su organización o participación de la institución.

De la Coordinación General de Investigaciones:

Artículo N° 11: Objetivos

La Coordinación General de Investigaciones, es la Unidad académico administrativa encargada de promover, fomentar, coordinar, estimular, controlar y difundir la investigación en las diferentes áreas del conocimiento, para responder a las necesidades de desarrollo de las Unidades Tecnológicas de Santander

Artículo N° 12: Jerarquía

El órgano de Dirección en materia de Investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander, es la Coordinación General de Investigaciones, siendo además el órgano Asesor del consejo académico. El responsable es el Director General, quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría. Asistirá como miembro del consejo académico, con voz pero sin voto

Artículo N° 13 Organización

La estructura Organizacional del sistema de investigación incluye insumos, recursos científicos, procesos y productos. El personal de la Coordinación de investigaciones está integrado por el Director, una secretaria, dos estudiantes en auxiliares Administrativa, integrantes del comité técnico de investigaciones y los grupos interdisciplinarios de investigación conformados por docentes y discentes, que se adscriban para el desarrollo de proyectos especiales e institucionales.

Del comité de investigación y trabajo de grado de los programas académicos:

Artículo N° 14: Estos comités se deberán someter a aprobación por parte del consejo académico de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Artículo N° 15: El comité de investigaciones y trabajo de grado es la autoridad de programa académico en asuntos de investigación y órgano asesor del coordinador del programa para los asuntos de investigación y trabajos de grado.

Artículo N° 16 Son integrantes del comité de investigación y trabajo de grado:

- a) El coordinador del programa académico
- b) El coordinador de investigaciones y trabajos de grado del programa
- c) Un Estudiante de último nivel del programa
- d) Dos (2) docentes asesores de los proyectos.

Artículo N° 17: Son funciones de comité de investigaciones y trabajo de grado:

- a) Planear, organizar, definir y controlar los procesos investigativos, de prácticas, seminarios y demás opciones de grado que ofrecen las Unidades tecnológicas de Santander a sus estudiantes.
- b) Diseñar instrumentos de control para los procesos que surgen de las modalidades de grado.
- c) Ser el puente de comunicación permanente entre los programas académicos y el centro interdisciplinario de investigaciones.
- d) Crear y fortalecer las líneas y programas de investigación del programa académico.
- e) Apoyar a los semilleros y grupos de investigación en la formulación de sus propuestas de trabajo.
- f) Ejecutar políticas institucionales sobre la investigación.

Artículo N° 18: Del Centro Interdisciplinario de Investigaciones. Son Funciones del centro Interdisciplinario de investigaciones:

- a) Proponer y administrar proyectos institucionales de investigación.
- b) Proponer y administrar líneas institucionales de investigación
- c) Asesorar planes, programas y proyectos de investigación
- d) Dinamizar procesos en investigación desde las funciones sustantivas de docencia y extensión.
- e) Apoyar la política de desarrollo académico de las facultades.
- f) Apoyar a la comunidad académica en todas las acciones que conduzcan al mejoramiento de la formación, la investigación y la proyección social.
- g) Realizar el control mediante el seguimiento a los planes, propuestas y proyectos de investigación institucionales y de los programas académicos de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- h) Registrar y sistematizar las investigaciones de las Unidades tecnológicas de Santander produciendo un banco de proyectos de investigaciones.
- i) Administrar recursos para la investigación
- j) Conformar su comité técnico de investigaciones con los representantes, coordinadores de investigación de cada uno de los programas académicos de la institución y el director de investigaciones.

Artículo N° 19: Son funciones del Comité Técnico de Investigaciones las siguientes:

- a) Asesorar al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico, en sus asuntos relacionados con la investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander.
- b) Diseñar mecanismos que permitan impulsar la investigación.
- c) Presentar al rector y a través del director de investigaciones, el proyecto de presupuesto anual para las investigaciones en las Unidades Tecnológicas de Santander.
- d) Analizar y proponer al comité institucional de investigaciones las partidas destinadas a cada uno de los proyectos de investigación.
- e) Analizar y proponer al consejo académico el establecimiento de líneas de acción prioritarias y grupos de investigación.
- f) Registrar y hacer seguimiento a las actividades que se desprenden de los semilleros de investigación.
- g) Establecer criterios para la evaluación de propuestas e informes finales de investigación.
- h) Realizar la evaluación cuantificada de los proyectos terminados con base en los criterios establecidos y los informes de los evaluadores.
- i) Asegurar que se cumpla el procedimiento de definición de propiedad intelectual de las Unidades Tecnológica de Santander, antes de la realización de un proyecto.
- j) Presentar al vicerrector propuestas que permitan revisar y actualizar el presente reglamento.
- k) Aprobar la modificación de objetivos, cronograma y presupuestos de un proyecto.

Artículo N° 20: Del Coordinador de Investigaciones:

Son funciones del coordinador de investigaciones las siguientes:

- a) Elaborar y proponer a los organismos de dirección planes estratégicos de mediano y largo plazo para el desarrollo de la investigación.
- b) Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relativos a la investigación que hayan sido aprobados por los organismos directivos.
- c) Promover, establecer y mantener vínculos institucionales con entidades externas que apoyen y financien la investigación.
- d) Identificar oportunidades de investigación en el medio.
- e) Coordinar las acciones del comité técnico de investigaciones
- f) Preparar el presupuesto anual de investigaciones.
- g) Identificar y proponer acciones para superar dificultades en el desarrollo del proceso investigativo.
- h) Propiciar la capacitación de los estudiantes, semilleros de investigación, grupos de investigación y personal académico de las Unidades Tecnológicas de Santander en metodologías, instrumentos técnicos, métodos y procedimientos de investigación y la integración con la comunidad académica en los distintos campos del saber.
- i) Apoyar el desarrollo de ideas convertibles en proyectos de investigación.
- j) Realizar los trámites necesarios para la aprobación y puesta en operación de los proyectos.
- k) Controlar el presupuesto de los proyectos de investigación.
- l) Genera publicaciones de carácter informativo y formativo.
- m) Velar por la calidad de las investigaciones que se ejecutan en las Unidades Tecnológicas de Santander.
- n) Evaluar, en primera instancia, las propuestas de investigación y apoyar metodológicamente a los investigadores.
- o) Supervisar y apoyar la marcha de los proyectos acorde con el cronograma propuesto.
- p) Efectuar seguimiento y control de los proyectos aprobados e informar al rector y vicerrector.

Artículo N° 21 Del Comité Institucional de Investigaciones:

Son funciones del Comité institucional de Investigaciones:

- a) Es el órgano encargado de tomar las decisiones corporativas y financieras para la investigación en las UTS,
- b) Definir políticas y criterios generales sobre fomento y financiación de la investigación.
- c) Asesorar al rector en el manejo del fondo de financiación de la investigación en las UTS.
- d) Estudiar, evaluar, aprobar o reprobar el apoyo financiero de los proyectos de investigación presentados por los grupos de investigación, semilleros, o centro interdisciplinario de investigaciones.
- e) Facilitar la participación institucional en eventos de investigación de carácter Regional, Nacional o Internacional.
- f) Proponer los criterios y protocolos que regulan la presentación, evaluación y administración de proyectos de investigación.
- g) Elaborar el presupuesto de inversiones para la vigencia fiscal de acuerdo con los planes, programas y proyectos de investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander.
- h) Recomendar ante el consejo académico y directivo la celebración de contratos de investigación entre las UTS, con personas (naturales o jurídicas) u organismos Nacionales o Internacionales.
- i) Recomendar a la Coordinación de investigaciones, la publicación de investigaciones concluidas, de importante impacto.
- j) Estudiar las solicitudes de refinanciación de los proyectos de investigación de investigación en ejecución. Con base en los informes de avance técnico presentados.
- k) Sesionar ordinariamente como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.

- l) Otorgar el aval institucional de los grupos de investigación que presenten proyectos de investigación ante COLCIENCIAS, u otro organismo cofinanciador Nacional o Internacional.

Artículo N° 22: Son integrantes del comité institucional de investigaciones:

- a) El rector de las Unidades Tecnológicas de Santander quien lo preside
- b) El Vicerrector
- c) Jefe de planeación
- d) Director general de investigaciones
- e) Un representante de los grupos de investigación
- f) Los Decanos.

CAPITULO III

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION, SEMILLEROS DE INVESTIGACION Y LOS PROYECTOS

Artículo N° 23: Se entiende por grupo de investigación a un conjunto de individuos que trabajan en el desarrollo de proyectos en una línea de investigación; pueden ser de carácter multidisciplinario e interinstitucional.

Los grupos de investigación definen su adscripción a COLCIENCIAS y generan investigación tecnológica y en sentido estricto en las Unidades Tecnológicas de Santander.

Artículo N° 24: Se entiende por semilleros de investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander a un grupo de estudiantes asesorados por docentes y/o un grupo de docentes que se convierten en una comunidad de aprendizaje cuyos principios básicos están enfocados a promover una formación académica más investigativa e integral, contribuyendo a proyectar una educación participativa, donde se elogie la pregunta se aprende a aprender y se fortalezca la capacidad de trabajo en grupo.

Artículo N° 25: Son funciones de los semilleros de investigación:

- a) Fomentar la cultura de la investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander.
- b) El manejo conceptual y metodológico de la dinámica de los proyectos de investigación
- c) Planeación y ejecución de proyectos de investigación
- d) Realización de encuentros y jornadas de investigación.
- e) Participación en eventos institucionales, interinstitucionales, regionales y nacionales de semilleros.
- f) Trabajo en red sobre investigación.

Parágrafo 1 En las Unidades Tecnológicas de Santander los semilleros de investigación se agrupan en la red SIUTS (Red de Semilleros de Investigación de las Unidades Tecnológicas de Santander).

Artículo N° 26: Todo semillero de investigación será protocolizado mediante el siguiente formalismo utilizado para su constitución.

FORMATO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD: _____

PROGRAMA _____

NOMBRE DEL SEMILLERO _____

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN _____

MISIÓN: _____

VISIÓN: _____

OBJETIVO GENERAL: _____

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: _____

PLAN DE ACTIVIDADES: _____

NOMBRE DEL COORDINADOR DEL SEMILLERO: _____

INTEGRANTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	E-MAIL

Docente Dinamizador _____

BUCARAMANGA

Artículo N° 27: Se entiende por proyecto de investigación las definiciones del Artículo N° 6 se adiciona el desarrollo sistemático de una propuesta con el fin de generar o aplicar nuevos conocimientos tecnológicos y científicos.

Artículo N° 28: Todo proyecto de investigación debe contener una información general del proyecto, una síntesis y una descripción del proyecto; para tal efecto, se define el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE INVESTIGACION

a.) Información general del proyecto

Título: _____

- ✦ Investigador principal
- ✦ Total de investigadores (número)
- ✦ Nombre del grupo de investigación
- ✦ Línea de investigadores
- ✦ Lugar de ejecución del proyecto
- ✦ Duración del proyecto
- ✦ Tipo de Proyecto
- ✦ Investigación básica
- ✦ Investigación aplicada
- ✦ Desarrollo tecnológico o experimental
- ✦ Investigación social
- ✦ Nombres completos, direcciones electrónicas de docentes o investigadores expertos en el tema que están en capacidad de dirigir o evaluar.
- ✦ Proyectos de ésta temática:
 1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____

b.) Síntesis del proyecto

Debe tener un máximo de dos hojas a espacio sencillo donde se dé una idea clara y precisa de la calidad del proyecto, sus objetivos y resultados esperados.

Se presenta síntesis del problema a investigar y la metodología a utilizar. Se hace a manera de presentación.

c.) Descripción del proyecto

- ✦ Planteamiento del problema de investigación

Se recomienda diagnosticar empíricamente la realidad del contexto del problema objeto de conocimiento.

- ✦ Formulación de problema

Es fundamental formular claramente la pregunta correcta que se quiere responder en el proceso investigativo y cuya solución es el problema de conocimiento abordado por el investigador.

✦ Justificación de la investigación.

Se deberá mostrar la importancia del proyecto desde la teoría hasta la práctica.

✦ Objetivos

Los objetivos deben mostrar una relación clara y consistente con la descripción del problema y específicamente con las preguntas o hipótesis que se quieren resolver.

La formulación de objetivos claros y viables constituye una base importante para juzgar el resto de la propuesta y además facilita la estructuración de la metodología.

✦ Marco Teórico

Deberá responder a las siguientes demandas: Síntesis del contexto general en el cual se ubica el tema de la propuesta. Estado actual del conocimiento del problema (local, nacional y mundial). Las teorías contribuirán a apoyar o sostener el tema de investigación.

Serán algunas teorías: De antecedentes, conceptuales, legales, tecnológicas y referenciales, entre otras.

Se recomienda formular un solo Objetivo General, coherente con el problema planteado y los Objetivos Específicos necesarios para lograr el objetivo general. Estos últimos deben ser alcanzables en la metodología propuesta.

✦ Metodología Propuesta

Se debe mostrar en forma organizada y precisa, como será alcanzado cada uno de los objetivos específicos propuestos. La metodología debe reflejar la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación, iniciando con la elección de un enfoque metodológico específico (preguntas con hipótesis fundamentadas correspondientes, diseños muestrales y experimentales) y finalizando con la forma como se va a analizar, interpretar y presentar los resultados.

Debe detallarse el proceso a seguir en la recolección de la información así como en la organización, sistematización y análisis de los datos; tenga en cuenta que el diseño metodológico es la base para planificar, todas las actividades que demanda el proyecto, y para determinar los recursos humanos y financieros requeridos.

✦ Resultados esperados

Son los productos finales a mostrar. Pueden estar definidos por la generación de conocimientos y/o nuevos desarrollos tecnológicos.

Igualmente se puede materializar en adaptación tecnológica, innovaciones, transferencias. Pueden verificarse a través de publicaciones, productos o procesos tecnológicos, patentes, bases de datos, mapas, colecciones de referencia, prototipos o modelos no teóricos científicos.

Son también productos: Formación del recurso humano, consolidación de redes de investigación, producción de ensayos, libros, cartillas, videos, presentación de ponencias en eventos, programas de radio entre otros.

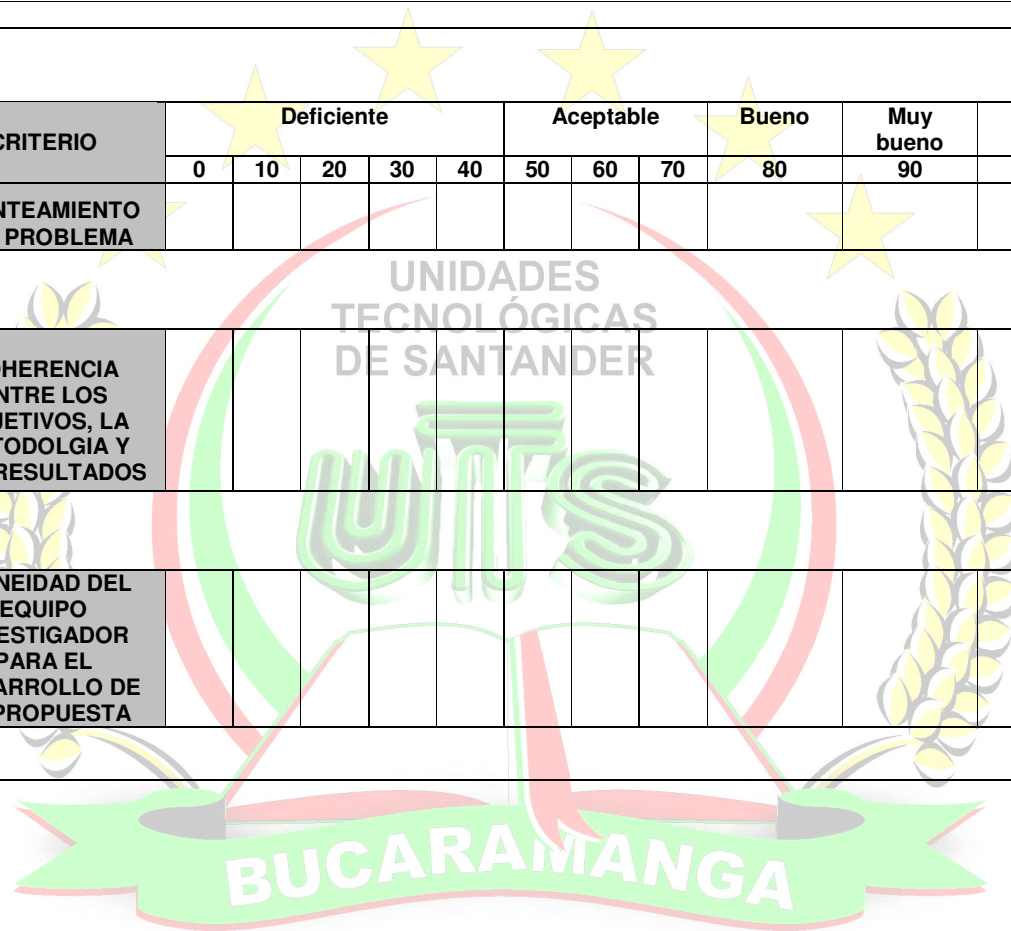
✦ Cronograma de actividades

Es la agenda donde se especifican cuáles con las actividades a desarrollar en el proyecto de investigación, los responsables y el tiempo para cada actividad.

Parágrafo. La propuesta técnica y científica es evaluada según los lineamientos del presente instrumento:

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA UNA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

TITULO													TOTAL %
ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA (60 PUNTOS)													
% DE IMPORTANCIA	CRITERIO	Deficiente					Aceptable			Bueno	Muy bueno	Excelente	
		0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	
12 %	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA												
COMENTARIO													
12 %	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LA METODOLGIA Y LOS RESULTADOS												
COMENTARIO													
10 %	IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA												
COMENTARIO													



TITULO													TOTAL %
% DE IMPORTANCIA	Criterio	Deficiente					Aceptable			Bueno	muy bueno	Excelente	
		0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	
10 %	Marco Teórico y Estado del Arte												
COMENTARIO													
8 %	PRESUPUESTO												
COMENTARIO													
4 %	CRONOGRAMA												
COMENTARIO													
4 %	Redacción y Ortografía												
COMENTARIO													
												TOTAL %	
ORIGINALIDAD E IMPACTO (40 PUNTOS)													
% DE IMPORTANCIA	CRITERIO	Deficiente					Aceptable			Bueno	Muy bueno	Excelente	
		0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	
10 %	ORIGINALIDAD												
COMENTARIO													
10 %	Tamaño de la eventual población beneficiada												
COMENTARIO													
5 %	POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA A CORTO O MEDIANO PLAZO												
COMENTARIO													
5 %	ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN												
COMENTARIO													
TOTALES GENERALES													

Artículo N° 29: Se exceptúan del Artículo N° 28 los proyectos de investigación que se definan como opciones de grado formulado por los estudiantes, cuyos requisitos son definidos en el Capítulo 5 del Reglamento de Trabajo de Grado (Acuerdo del Consejo Directivo N° 01-036 de Noviembre 16 de 2.005)

Artículo N° 30: La realización de los proyectos se hará según el cronograma aprobado, a partir de la fecha de iniciación. En casos especiales, el comité técnico de investigaciones podrá cancelar la prórroga que considere necesaria para el buen desarrollo y funcionamiento de los proyectos.

Artículo N° 31: Todo proyecto de investigación deberá ser radicado en la oficina de la coordinación de investigaciones, para lo cual se implementa un sistema de control, lo que permite a la vez que se constituya un banco de proyectos de investigación en las UTS.

Parágrafo. El director del proyecto y los investigadores principales de cada proyecto son los responsables ante el comité técnico de investigaciones del cumplimiento de las actividades requeridas para lograr los objetivos propuestos.

Artículo N° 32: Son funciones del director del proyecto de investigación:

- a) Es el responsable último de la ejecución del proyecto tal como este fue aprobado institucionalmente o por el programa académico, ya sea que cuente o no con financiamiento externo o solo interno.
- b) Hacer el seguimiento y acompañamiento de las tareas del proyecto a cargo de los co-investigadores y de los estudiantes.
- c) Presentar un informe bimensual en fecha establecida a la coordinación de investigaciones sobre el cumplimiento de las responsabilidades como director del proyecto.
- d) Ser el contacto permanente del proyecto con la Coordinación de investigaciones y con los programas académicos
- e) Asistir a las actividades de investigación que se programen
- f) Entregar los resultados del proyecto en las fechas establecidas en él.
- g) Convocar al grupo de investigadores integrantes del proyecto a las reuniones planificadas o extraordinarias.

Artículo N° 33: Las personas que participan en la investigación deberán guardar completa reserva sobre los actos, hechos, secretos industriales o comerciales e información confidencial de que tengan conocimiento en razón de la ejecución del proyecto.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACION DE LA INVESTIGACION

Artículo N° 34: El investigador principal de cada proyecto deberá presentar al comité técnico de investigaciones por intermedio del director de investigaciones dos (2) copias del informe final de la investigación en la fecha definida en el respectivo cronograma.

Artículo N° 35: Para la evaluación del informe final que deberá ser socializado a la comunidad académica se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos propuestos
- b) Introducción y análisis del problema
- c) Metodología
- d) Recolección, procesamiento y análisis de los datos
- e) Calidad del modelo o prototipo
- f) Síntesis y conclusiones
- g) Impacto del estudio
- h) Redacción y contenido del informe

i) Ayudas Educativas

Artículo N° 36. Los proyectos culminados recibirán una evaluación cuantificada de acuerdo con las siguientes categorías:

Evaluación	Valor Numérico
Mala	1
Deficiente	2
Satisfactoria	3
Buena	4
Excelente	5

Artículo N° 37: Además del informe final, el investigador principal debe entregar al comité técnico de investigaciones, conforme a las indicaciones que este emita, un artículo sobre los resultados del proyecto, merecedor de ser publicado en la revista de investigaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, o en cualquier otro medio.

Artículo N° 38. El investigador principal deberá presentar a la coordinación de investigaciones informes parciales sobre el progreso del proyecto, según formularios diseñados para tal fin.

CAPITULO V

DE LA FINANCIACION DE LAS INVESTIGACIONES EN LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Artículo N° 39: La asignación de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y la investigación se financiará con los recursos del fondo especial para el fomento de la investigación así:

- El 2% del total del presupuesto de ingresos corrientes de la institución, según lo establecido por la legislación vigente.
- Los recursos especiales y adicionales que se asignen por el presupuesto de las Unidades Tecnológicas de Santander
- Los aportes y donaciones de personas naturales o jurídicas al centro interdisciplinario de investigaciones.
- Los dineros provenientes de la prestación de los servicios de asesoría, asistencia técnica, seminarios, talleres de investigación, diplomados, proyectos de investigación entre otros que sean liderados por el centro interdisciplinario de investigaciones.
- La participación del 1 % por concepto de matrículas en programas de especialización.
- Las demás cuantías que sean asignadas conforme a las normas vigentes.

Artículo N° 40: Los grupos de investigación están obligados a llevar una información pormenorizada del estado de la cuenta especial del proyecto, con soportes contables y los estados financieros del mismo de acuerdo con formato especial estandarizado por la oficina de la división financiera y coordinación de investigaciones y ésta a su vez presentará la información financiera consolidada al rector, vicerrector y oficina de control interno.

Artículo N° 41: Los gastos de inversión para los proyectos de investigación podrán hacerse sobre los siguientes rubros:

- Compra o alquiler de equipos que se requieran específicamente para el desarrollo de proyectos de investigación.
- Pago de instalación, reparación y mantenimiento de equipos disponibles para los proyectos
- Compra de insumos que demande la ejecución del proyecto de investigación aprobado.
- Compra de materiales bibliográficos, impresos, publicaciones, audiovisuales, y software requerido para el proyecto de investigación aprobado.

- e) Pago de servicios personales transitorios que se requieran para el proyecto de investigación aprobado, incluyendo el investigador principal o director del proyecto.
- f) Pago de conferencistas, consultorías, y asesorías necesarias para el desarrollo y apoyo al proyecto de investigación.
- g) Gastos de administración del proyecto hasta un 10% de los recursos de la financiación aprobada.

Parágrafo. Los gastos de administración del proyecto de investigación corresponden a:

- 1) Correspondencia, servicios de copias, derechos por recepción y transmisión de datos electrónicos
- 2) Pasajes y viáticos para los investigadores adscritos al proyecto de investigación aprobado.
- 3) Pago de impresiones y publicaciones requeridas para la divulgación de los resultados finales de la investigación según rubro aprobado.

CAPITULO VI

DE LOS INCENTIVOS A LA INVESTIGACION

Artículo N° 42: Las Unidades tecnológicas de Santander, como incentivos a la labor investigativa, organiza anualmente la premiación a los mejores trabajos de investigación de cada uno de los programas académicos que se ofrecen, en la que podrán participar todos los estudiantes y docentes que realizan dicha labor. Así mismo se establecerá una distinción especial al mérito investigativo.

Artículo N° 43 La coordinación de investigaciones y el consejo académico nombrarán entre los docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander un jurado que tendrá a su cargo la selección y calificación de los mejores trabajos presentados por los investigadores.

Artículo N° 44: El consejo directivo fijará y aprobará los montos de los premios para el primero, segundo y tercer lugar por facultades dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

Artículo N° 45: Se realizará un reconocimiento público sobre la labor investigativa de los estudiantes y docentes ganadores del concurso.

Artículo N° 46: Se preferencia los mejores trabajos para que participen con ponencias en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Artículo N° 47: Se reconocerán dos créditos académicos por semestre a los estudiantes que hayan definido resultados de investigación de una manera meritoria al interior de los semilleros o grupos de investigación previo estudio del consejo académico y coordinación de investigaciones.

Artículo N° 48: El presente reglamento de investigaciones será aplicado en todos los programas académicos y unidades administrativas de las Unidades Tecnológicas de Santander y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo N° 49: Quedan vigentes las demás disposiciones previstas en el Acuerdo 03-013 del Consejo Académico de la Institución de Marzo 29 del 2005.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bucaramanga, a los 16 días del mes de Noviembre de 2.005.

SEGUNDO EFRAÍN PARDO ARCINIEGAS
Presidente

ELISA ISENIA SANTOS MORALES
Secretaria